



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00257)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Sucre”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

para la vigencia 2018", establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los si-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

güentes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Sucre, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	42272211	LEUDIS CANDELARIASALGADO PEREIRA	Sucre	Los Palmitos
2	1	92188612	RUBEN DARIOPATERNINA PEREZ	Sucre	Los Palmitos
3	2	3927403	RAFAEL ENRIQUEGAMARRA GARIZAO	Sucre	Los Palmitos
4	3	22866762	ADRIANA LUCIAMENDOZA AGUAS	Sucre	Los Palmitos
5	3	22889533	LEONILDE ISABELACOSTA DIAZ	Sucre	Los Palmitos
6	4	18882410	TOMAS FRANCISCOSALGADO MENDOZA	Sucre	Los Palmitos
7	5	64743693	CLARISA DEL CARMENWILCHEZ GRACIA	Sucre	Los Palmitos
8	5	42270202	MARIA DEL SOCORROBARBOZA NOVOA	Sucre	Los Palmitos
9	5	9311100	ORALDO DE JESUSARRIETA PEREZ	Sucre	Los Palmitos
10	1	1104380957	DANIELA JIMENEZ MARTINEZ	Sucre	Majagual
11	2	52695221	NORLIDI PEREZ AGUA	Sucre	Majagual
12	3	1104375021	CARMEN MARIABARRIOS CALDERA	Sucre	Majagual
13	4	1066515751	IVON MARCELAGARAVITO MARQUEZ	Sucre	Majagual
14	4	92127545	MIGUEL DEMETRIORUIZ TOVAR	Sucre	Majagual
15	5	22616536	ROSA ESTHERARRIETA TOVAR	Sucre	Majagual
16	6	64747834	ENALBA TULIAMACIAS NAVARRO	Sucre	Majagual
17	6	64726464	MARY LUZMEDINA CRESPO	Sucre	Majagual
18	1	92504835	SOLANGEL ANTONIOSANTOS BAQUERO	Sucre	Ovejas
19	2	45549283	CARMEN JOHANAMEJIA ARRIETA	Sucre	Ovejas
20	3	18880459	RAMIRO ENRIQUEOCHOA BUELVAS	Sucre	Ovejas
21	4	73433431	JUAN JOSEPIMIETA RAMIREZ	Sucre	Ovejas
22	4	1101818197	YURANIS MEZA YEPEZ	Sucre	Ovejas
23	5	64450417	ELCY DE JESUSRODRIGUEZ VASQUEZ	Sucre	Ovejas
24	6	18877459	MANUEL ENRIQUEBLANCO ARROYO	Sucre	Ovejas
25	7	33280926	CANDELARIA ISABELBOHORQUEZ DE JIMENEZ	Sucre	Ovejas
26	8	23026673	MAROLIS DEL CARMENARIAS MONTES	Sucre	Ovejas
27	8	64891142	IRIS DEL CARMENATENENCIA MEZA	Sucre	Ovejas
28	8	1101816080	YAMILETH JUDITHVARGAS ROMERO	Sucre	Ovejas
29	9	64890210	MARIA DEL SOCORROBLANCO CASTELLAR	Sucre	Ovejas
30	9	1101817064	NAIVED MEZA YEPEZ	Sucre	Ovejas
31	9	45692152	YULI MARIAPUENTE BARCHAS	Sucre	Ovejas
32	9	18882180	ALVARO JOSEVARGAS ROMERO	Sucre	Ovejas
33	9	8915026	ANIBAL SEGUNDOGUTIERREZ BLANCO	Sucre	Ovejas

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

34	10	18880092	WALTER SEGUNDOBENITEZ BENITEZ	Sucre	Ovejas
35	11	73566242	ALVARO ENRIQUEMARQUEZ MERCADO	Sucre	Ovejas
36	1	32930381	DIANA ESTHERALDANA PEREZ	Sucre	San Benito abad
37	2	23062156	ETILVIA DEL CARMENCONTRERAS MEDINA	Sucre	San Benito abad
38	3	22868900	NACY ESTHERACUÑA BUSTAMANTE	Sucre	San Benito abad
39	4	64749700	REGINA ISABELTARRIFA CONTRERAS	Sucre	San Benito abad
40	5	64750128	MARGELIS TARRIFA ROMERO	Sucre	San Benito abad
41	6	64748280	ENEIDA ISABELPALACIO RIVERA	Sucre	San Benito abad
42	6	64748802	OLGA LUZPEREZ PEREZ	Sucre	San Benito abad
43	7	18856888	SANTANDER MERCADO	Sucre	San Benito abad
44	8	64750076	YORLENIS DEL CARMENBALDOVINO GONZALEZ	Sucre	San Benito abad
45	1	50998380	ANSELMA MARIAFLOREZ POLO	Sucre	San Marcos
46	2	10888290	EDUARDO ENRIQUEARCIA PALENCIA	Sucre	San Marcos
47	3	1104414203	WILBER JAMESARCIA PILA	Sucre	San Marcos
48	4	1192980840	SANDRA GOMEZ ESTRADA	Sucre	San Marcos
49	5	1104407347	ELCY YANETHARCIA PALENCIA	Sucre	San Marcos
50	6	68306810	TANIA VICTORIAESTRADA BASA	Sucre	San Marcos
51	7	43895410	NELLYS CECILIACARDENAS PASTRANA	Sucre	San Marcos
52	7	1104410395	ELIA MARIACORTEZ VERGARA	Sucre	San Marcos
53	7	34950231	LUZ MARYPOLO VELASQUEZ	Sucre	San Marcos
54	1	1101443836	LUZ ESTELAJULIO LADEO	Sucre	San Onofre
55	1	64523188	YOLANDA REYES BANQUEZ	Sucre	San Onofre
56	2	3797656	GREGORIO REYES JULIO	Sucre	San Onofre
57	3	64516070	MARIA MELENDREZ BERRIO	Sucre	San Onofre
58	4	6814768	JOSE ANGELCORTES JULIO	Sucre	San Onofre
59	5	64523392	ANA LUCIAJULIO OSORIO	Sucre	San Onofre
60	5	64523081	NEILIS JULIO BERRIO	Sucre	San Onofre
61	5	9043375	BENITO JULIO OSORIO	Sucre	San Onofre
62	5	9040873	EVERALDO BLANCO WILCHES	Sucre	San Onofre
63	1	92530870	PEDRO MIGUELFERNANDEZ MERCADO	Sucre	Sincelejo
64	2	64582329	OSIRIS ISABELVILLALOBOS BOHORQUEZ	Sucre	Sincelejo
65	3	1103496487	LUZ DARYMENDOZA JIMENEZ	Sucre	Sincelejo
66	3	1102833514	JOHANA PAOLAFERNANDEZ VITOLA	Sucre	Sincelejo
67	4	64697484	CARMEN ROSAJIMENEZ PEREZ	Sucre	Sincelejo
68	5	64931545	DIANA ISABELARRIETA HERNANDEZ	Sucre	Sincelejo
69	6	64570742	NELLY ISABELVALDES BERRIO	Sucre	Sincelejo
70	7	1010051554	UTEMBER ANTONIOROMERO MONTES	Sucre	Sincelejo
71	8	39140335	LUZ AMPAROOSORIO OSORIO	Sucre	Sincelejo

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

72	8	64586020	CATALINA DOLORESSUAREZ MEDINA	Sucre	Sincelejo
73	1	4022621	HERNANDO JOSELOPEZ PEREZ	Sucre	Tolú Viejo
74	1	92523937	DEIVY JOSEBLANQUICETH SOLORZANO	Sucre	Tolú Viejo
75	2	1108760828	LUZ ELENADE LA ROSA JARABA	Sucre	Tolú Viejo
76	3	4023134	MIGUEL ANGELGAMBOA PERALTA	Sucre	Tolú Viejo
77	4	92521823	CARLOS ALONSOPEDROZO MARQUEZ	Sucre	Tolú Viejo
78	5	72205675	HENRY ANTONIOGONZALEZ RUBIO SIERRA	Sucre	Tolú Viejo
79	6	92277265	DIOMEDES GREGORIO LAMBRAÑO ROJAS	Sucre	Tolú Viejo
80	7	4021648	VITALIANO LUISVERGARA CORENA	Sucre	Tolú Viejo
81	7	92276720	DILSON RAMIROMONTERROZA MARQUEZ	Sucre	Tolú Viejo

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Sucre, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1102794103	YISETH PAOLA PEREZ ALQUERQUE	Sucre	Coloso
2	2	11055297	JOSE FRANCISCO TEHERAN GONZALEZ	Sucre	Coloso
3	2	92215044	JUAN MARTIN RIVERA SALAS	Sucre	Coloso
4	2	23183330	YORLEIDIS PATRICIA CHAVEZ PATERNINA	Sucre	Coloso
5	2	22896911	BEALIS JOSEFINA SANDOVAL NARVAEZ	Sucre	Coloso
6	2	8985002	SABAS ANTONIO ROMERO HERRERA	Sucre	Coloso
7	3	92600116	ALBIS ANTONIO OCHOA SALAS	Sucre	Coloso
8	3	64450808	YUNAI ESTELLA ESTRADA ARRIETA	Sucre	Coloso
9	3	3857118	MIGUEL DE LA ROSA MONTES	Sucre	Coloso
10	4	92539690	JONNY MANUEL PEREZ RUIZ	Sucre	Coloso
11	4	92600419	CESAR TULIO PEREZ FUNEZ	Sucre	Coloso
12	4	1102817661	ANGELICA MARÍA ALQUERQUE PASO	Sucre	Coloso

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

13	4	64541286	EDILSA MARINA GOMEZ TOVAR	Sucre	Coloso
14	4	92601954	ADRIÁN ENRIQUE CANCHILA GARIZADO	Sucre	Coloso
15	4	3856863	RICAURTE ANTONIO SOLAR OSORIO	Sucre	Coloso
16	4	92601521	JOSE ANTONIO MADERA PEÑA	Sucre	Coloso
17	4	64703678	OLGA MARINA NARVAEZ CARRASCAL	Sucre	Coloso
18	4	92600359	CARLOS EUCLIDES MENDIVIL PORTO	Sucre	Coloso
19	4	22896498	SILVIA MARELIS VILORIA MADERA	Sucre	Coloso
20	4	92210021	SANTAMARÍA ALQUERQUE CHAVEZ	Sucre	Coloso
21	4	1100624728	MANUEL VICENTE GONZALEZ TORRES	Sucre	Coloso
22	4	6810071	ANIBAL MANUEL PEREZ BORJA	Sucre	Coloso
23	4	1073818972	MARINELA MARTINEZ CONTRERAS	Sucre	Coloso
24	5	1100307178	YURYS DEL CARMEN TOVAR TOVAR	Sucre	Coloso
25	1	22867806	ANA INELDA SALAS CARDENAS	Sucre	Morroa
26	2	1102812894	DAISON JOSE LOPEZ VERGARA	Sucre	Morroa
27	2	22862965	MARIA DE LAS NIEVES ORTEGA DE CHAVEZ	Sucre	Morroa
28	2	23134156	ELIDA PRIMITIVA HERNANDEZ HERNANDEZ	Sucre	Morroa
29	2	1020718387	OLGA LUCIA CASTILLO MONTAÑO	Sucre	Morroa
30	3	1102794688	LUIS DAVID SALGADO TOVAR	Sucre	Morroa
31	3	22866550	ESCOLASTICA JHOANA MARTINEZ MERCADO	Sucre	Morroa
32	3	1100622277	VIVIANA MARIA ARIAS MONTES	Sucre	Morroa
33	4	22907251	ELIS MARAGARITA SANCHES DE TORRES	Sucre	Morroa
34	5	33238101	DORIS CANDELARIA SANCHEZ PIÑERES	Sucre	Morroa
35	5	23012446	LUCILA ESTER PEREZ NARVAEZ	Sucre	Morroa
36	5	23012073	MARIA DEL CARMEN TOVAR BUSTAMANTE	Sucre	Morroa
37	5	11875241	ENRIQUE MANUEL SIERRA RAMOS	Sucre	Morroa
38	5	1100622525	OLGA PATRICIA GONZALEZ TOVAR	Sucre	Morroa
39	6	64571112	DEYANIRA ISABEL ROMERO BURGOS	Sucre	Morroa
40	6	23012478	YASMIRIS DEL CARMEN TORRES SANCHEZ	Sucre	Morroa
41	6	1005435014	GENIFER BARRIOS GONZALEZ	Sucre	Morroa
42	7	23011903	ANA MATILDE DIAZ SALGADO	Sucre	Morroa
43	7	23017062	RAQUEL SOFIA GUERRA CARRASCAL	Sucre	Morroa
44	7	720721162	SILFREDO AGUAS PEREZ	Sucre	Morroa
45	7	23012623	LAUDIS EDITH TORRES GOMES	Sucre	Morroa
46	8	23011534	ENIS MARIA ALVAREZ CASTILLO	Sucre	Morroa
47	8	3861298	ABEL SEGUNDO TORRES SANCHEZ	Sucre	Morroa
48	8	64556898	ALICIA MARIA LAMBRAÑO SALCEDO	Sucre	Morroa

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Sucre"

Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica